

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 1099/1972, de 3 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don José Fernández Villaverde y Roca de Togores, Marqués de Santa Cruz, Embajador de España en Londres.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Fernández Villaverde y Roca de Togores, Marqués de Santa Cruz, Embajador de España en Londres, y con motivo de su jubilación;

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1100/1972, de 6 de abril, por el que se indulta a Manuel Fernández Fortes.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Fernández Fortes, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a Manuel Fernández Fortes de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1101/1972, de 6 de abril, por el que se indulta a Mariano Fuentes Sempere.*

Visto el expediente de indulto de Mariano Fuentes Sempere, sancionado por el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el expediente ciento dieciséis del año mil novecientos sesenta y seis, del Tribunal Provincial de Cáceres, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de un millón seiscientos mil seiscientos cuarenta y una pesetas, con la subsidiaria, en caso de insolvencia, de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal sancionador y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a Mariano Fuentes Sempere de la prisión subsidiaria que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1102/1972, de 6 de abril, por el que se indulta parcialmente a Rafael Cuevas García.*

Visto el expediente de indulto de Rafael Cuevas García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cuenca, que le condenó en sentencia de veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de malversación, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a Rafael Cuevas García, conmutando la pena de doce años y un día de reclusión menor que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1103/1972, de 6 de abril, por el que se indulta parcialmente a Sergio Ventura Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de Sergio Ventura Sánchez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que le condenó en sentencia de veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y uno como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a Sergio Ventura Sánchez, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1104/1972, de 20 de abril, por el que se autoriza al Consejo Superior de Protección de Menores la adquisición por gestión directa de una finca en Palencia.*

El Consejo Superior de Protección de Menores solicita autorización para concertar directamente con don Gonzalo López Rodríguez la adquisición de una finca en Palencia para la construcción de una casa tutelar femenina. Instruido el oportuno expediente fué remitido a informe del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo cuarenta y tres de la Ley sobre Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, prestando la Dirección General del Patrimonio del Estado su conformidad a la adquisición de la finca de que se trata prescindiendo de las formalidades del concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Consejo Superior de Protección de Menores para que adquiera por gestión directa y por

el precio de dos millones novecientas cinco mil pesetas unos terrenos sitos en Barredo Viejo, carretera de Madrid a Santander, término municipal de Palencia, propiedad de don Gonzalo López Rodríguez, efectuándose el pago con cargo al presupuesto de gastos de la Obra de Protección de Menores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1105/1972, de 20 de abril, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Pierre Faugier Marmontel.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Pierre Faugier Marmontel, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Pierre Faugier Marmontel, hijo de Luis y do Adelina.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 1104/1972, de 15 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don José Mingo de Benito.*

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don José Mingo de Benito y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑON DE MENA

*RESOLUCION de la Jefatura de Transportes, Propiedades y Accidentes de la Comandancia General de Melilla por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan.*

El Comandante Jefe de Transportes, Propiedades y Accidentes de la Comandancia General de Melilla hace saber: Que el excelentísimo señor Ministro del Ejército ha ordenado la expropiación forzosa de las fincas que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 18 del Reglamento de 28 de febrero de 1939, dictado en aplicación de la Ley de 23 de octubre de 1935 y el Decreto de 21 de marzo de 1958, por los trámites de la Ley de 18 de diciembre de 1954:

1.ª Casa de planta baja situada en el barrio de Colón, de esta ciudad, con fachada principal a la calle de Filipinas, número 17; lindando: por la derecha entrando, con la casa número 19 de la misma calle; por la izquierda, con la número 15 de la misma calle, y por el fondo, con la casa número 18 de la calle Carolina; tiene una superficie de 36,00 metros cuadrados.

2.ª Casa de planta baja situada en el barrio de Colón, de esta ciudad, con fachada principal a la calle de Filipinas, número 19, por donde tenía su entrada; linda: por la derecha

entrando, con la casa número 21 de la misma calle; por la izquierda, con la casa número 17, también de la misma calle, y por el fondo, con la casa número 20 de la calle Carolina; tiene una superficie de 36,00 metros cuadrados.

3.ª Casa de planta baja situada en el barrio de Colón, de esta ciudad, con fachada principal a la calle de Filipinas, número 21, por donde tiene su entrada; linda: por la derecha entrando, con la casa número 23 de la misma calle; por la izquierda, con la casa número 19 de la misma calle, y por el fondo, con la casa número 22 de la calle Carolina; tiene una superficie de 32,48 metros cuadrados.

Por el presente se cita a don Talhadoui Dris Mohamed, afectado, para que a las once horas del día 22 de mayo de 1972 se encuentre en dichas fincas, al objeto de proceder al levantamiento del acta previa a su ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre el bien afectado que se hayan podido omitir en esta citación, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura, hasta el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al mencionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Con esto se da cumplimiento a los artículos 52-2 de la Ley de Expropiación y 55-2 del Reglamento para su aplicación.

Melilla, 20 de abril de 1972.—El Comandante Jefe.—2.873-A.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 1107/1972, de 13 de abril, por el que se adscribe al Patronato de Casas de la Armada un solar de 18.767 metros cuadrados, sito en el término municipal de San Fernando (Cádiz), con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.*

El excelentísimo señor Ministro de Marina interesó la adscripción al Patronato de Casas de la Armada de una parcela de terreno, sita en el término municipal de San Fernando (Cádiz), de dieciocho mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados, con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

El Patronato de Casas de la Armada es un Organismo autónomo de la Administración del Estado, clasificado como tal por el Decreto mil trescientos cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de junio, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas de la Armada un solar, sito en el término municipal de San Fernando (Cádiz), de dieciocho mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados de extensión superficial, cuyos linderos son: Al Norte, con aguas de la bahía; al Sur y al Este, con finca propiedad de don Antonio Hermosilla Herrera, y al Oeste, con el camino a la casería de Ossío.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas de la Armada no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para el personal del Ministerio. El inmueble revertirá al Estado, si en el plazo de cinco años no se cumpliere esta finalidad.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONTREAL LUQUE

*DECRETO 1108/1972, de 13 de abril, por el que se adscribe al Patronato de Casas de la Armada una parcela de terreno de 510,30 metros cuadrados, sita en el barrio de San Severiano (Cádiz), con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.*

El excelentísimo señor Ministro de Marina interesó la adscripción al Patronato de Casas de la Armada de una parcela de terreno, sita en el barrio de San Severiano (Cádiz), de